

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 de junio de dos mil dieciocho.

Vista la cuenta que antecede con fundamento en lo establecido por los artículos 140, 142, 143, 147 fracción I, 148 fracción I, 150 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se ACUERDA:

PRIMERO.- Como se desprende de la contestación a la solicitud de información de fecha 07 de junio del presente año, que refiere:

RESPUESTA

“Con relación a la solicitud realizada vía INFOMEX, a las oficinas de esta Unidad de Transparencia del municipio de Nopala de Villagrán, con número de folio 00388718, y con fundamento en los artículos 8,13, 23, 119, 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, los artículos 3° fracción I, 37 y 43 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo, esta Unidad de Transparencia da respuesta conforme a los siguiente:

Los datos que solicita se encuentran debidamente publicados en el portal de transparencia de este Sujeto Obligado y permiten el acceso sin restricción de uso por parte de los usuarios, disponibles en formatos abiertos, los cuales pueden consultar, reproducir o adquirir, en la página oficial del Gobierno Municipal de Nopala de Villagrán, en el enlace web <http://www.nopala.gob.mx>

Sin otro particular por el momento le reitero que ésta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes, en las oficinas ubicadas en calle Reforma s/n, interior 3, Colonia centro, Nopala de Villagrán, en el correo Institucional transparencia@nopala.gob.mx y los teléfonos 7617821024 y 7617821025 ext. 124.”

Del resultado de la consulta pública que realizó este Órgano Garante accedando a la página proporcionada por el sujeto obligado, <http://www.nopala.gob.mx>, al realizar la búsqueda de la página aparece la leyenda Municipio de Nopala de Villagrán, al entrar, envía a la página de Nopala de Villagrán, apreciándose varios rubros y entrando en INICIO, inmediatamente aparece el Aviso de Privacidad Simplificado del Municipio y más abajo se observa una leyenda que a la letra dice “Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad integral en; <http://www.nopala.gob.mx/transparencia/avisointegral.jog>, donde, aparece aviso de privacidad integral, como consta en la captura de pantalla que obra agregada en autos a fojas 7, 8 del expediente en que se actúa, por lo tanto se encuentra publicada la información que solicita el recurrente.

SEGUNDO. - SE DESECHA, por improcedente el recurso de cuenta, en virtud de que no se actualiza alguno de los supuestos previstos en el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, con fundamento en lo establecido por el artículo 150 fracción III que a la letra dicen:

Artículo 150.- El recurso será desechado por improcedente cuando:

III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 140 de la presente Ley

TERCERO. – Notifíquese y Cúmplase

Así lo acordó y firma la LIC. MIREYA GONZALEZ CORONA, Comisionada Ponente, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Penales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES